Año de 1903. Miércoles 28 de Enero. Núm. 12.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Palacio dice con fecha 25 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en el día de ayer la siguiente comunicación:

"Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha entrado en el noveno mes de su embarazo.„

(*Gaceta* del 27 de Enero de 1903.)

Núm. 190

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.°

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y lo ordenado por la Dirección general de Administración, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, contra providencia de este Gobierno de 25 de Noviembre último, ordenando se rehabilite á D.ª Brígida Chapado, en la pensión que disfrutaba, con abono de las cantidades que se la adeudan por el tiempo que dejó de percibirlas y la corresponden como viuda de D. Valentín Foó, Portero que fué del Hospital de Sancti-Spíritus; se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas en el expresado recurso, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines expresados.

Segovia 27 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 187

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslindes.—Sepúlveda.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de la villa de Sepúlveda, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día dos de Marzo próximo, á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 88 y siguientes del reglamento de la expresada Asociación general, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en presenciar dicha operación, para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 26 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 188

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Censo del ganado caballar y mular.

CIRCULAR.

Habiendo remitido á este Gobierno de mi cargo algunos señores Alcaldes de varios pueblos de esta provincia nuevos resúmenes del Censo del ganado caballar y mular, con expresión de las altas y bajas ocurridas en la propiedad de dichos ganados, pongo en su conocimiento que las hojas de altas y bajas que últimamente se les han remitido, es para que cumplan con lo que disponen las reglas 1.ª, 4.ª y 5.ª de la circular publicada en el *Boletín oficial* número 72, correspondiente al 16 de Junio de 1902, y á cuyo contenido deberán atenerse, sin que por ahora tengan que remitir á este Centro documento alguno referente á este asunto.

Segovia 26 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 189

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

Elección de Habilitado.

CIRCULAR.

Hallándose vacante la Habilitación de los Maestros de primera enseñanza del partido de Riaza, en cumplimiento á lo que se dispone en el reglamento de 30 de Abril de 1902, inserto en el *Boletín oficial* de 23 de Mayo último, esta Junta se ha servido señalar el día 15 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, para que se lleve á efecto la elección de Habilitado, con las formalidades que en dicho reglamento se determinan, encargando al Alcalde Presidente de la Junta local, que, inmediatamente de hecha la elección, remita el acta y documentación correspondiente, para la aprobación del nombramiento.

A los efectos del art. 4.° del citado reglamento, se hace presente que el partido de Riaza se compone de 63 electores.

Segovia 26 de Enero de 1903.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela.—El Secretario, Justo Morales.

Núm. 193

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 7 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la tercera y última subasta de pastos del monte del mismo núm. 193, denominado "Dehesa de Casasola„, bajo la nueva tasación de 68 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 26 de Enero de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Núm. 146

(Conclusión.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 17 del actual mes, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al siguiente día 18, se inserta á continuación en el *Boletín oficial* la matrícula de la contribución industrial de esta Capital del año corriente 1903, así como sucesivamente se insertarán las de los demás pueblos de la provincia.

MATRÍCULA que para el año 1903 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Contribuciones de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª del referido reglamento, que se mencionan.

1.ª Número de orden...	2.ª APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	3.ª Casa y número de su habitación	4.ª Profesión, arte ú oficio porque contribuyen	6.ª CUOTAS — Pts. Cts.	7.ª 16 por 100 de recargo municipal sobre industrias que abarcan más de un término municipal — Pts. Cts.	8.ª por 100 de recargo municipal de las demás industrias — Pts. Cts.	9.ª TOTAL de cuotas y municipales — Pts. Cts.	10.ª 6 por 100 de cobranza sobre la suma de ambas partidas — Pts. Cts.	11.ª TOTAL — Pts. Cts.	12.ª 20 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota — Pts. Cts.	13.ª TOTAL general — Pts. Cts.	14.ª Cuarta parte que corresponde al trimestre — Pts. Cts.
	TARIFA CUARTA.—ARTES Y OFICIOS.—CLASE PRIMERA											
	Número 1											
501	Luis Diaz Velasco	Juan Bravo, 2	Ebanista con taller etc	200		32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
	Número 2											
502	Julio Duque	Isabel la Católica, 9	Orifice platero	200		32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
503	Donato Rebollo	Idem, 4	Idem	200		32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
504	Eduardo Garcia	Corpus	Idem	200		32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
	CLASE SEGUNDA											
	Número 5											
505	Fernando Serrano	Isabel la Católica	Sastre con géneros finos país sin venta de estos.	168		26'88	194'88	11'69	206'57	33'60	240'17	60'04
506	Victoriano Villoslada	R. del Carmen, 29	Idem	168		26'88	194'88	11'69	206'57	33'60	240'17	60'04
507	José Neira Sacristan	Juan Bravo, 38	Idem	168		26'88	194'88	11'69	206'57	33'60	240'17	60'04
508	Tiburcio Sierra	R. del Carmen, 6	Idem	168		26'88	194'88	11'69	206'57	33'60	240'17	60'04
	CLASE TERCERA											
	Número 6											
510	Genaro Merino	Juan Bravo	Confiteria sin envases	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
511	Fermin Bausa	Plaza Mayor, 13	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
512	Herederos de Bernabé Garcia	Idem, 24	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
513	Casimiro Fernandez	Idem, 46	Idem con id	167'50		26'80	194'30	11'68	205'98	33'50	239'48	59'87
514	Manuel Moreno	Juan Bravo, 26	Idem sin id	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
515	Silvestre Blanco	San Francisco, 42	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
516	Julio Arenas	P. Mayor 41 y 42	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
517	Fermin Bausa	San Francisco	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
518	Pablo Marinas	Reoyo, 10	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
	Número 8											
519	Frutos Sanz Cubillo	R. del Carmen, 18	Sastre con tejidos del pais sin venta de éstos.	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'90
520	Gregorio Badillo	P. Mayor, 2	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'90
521	José Sanchez	Isabel la Católica, 5	Idem	134		21'44	155'44	9'33	164'77	26'80	191'57	47'89
	CLASE CUARTA											
	Número 15											
523	Rafael Montes	Victoria, 11	Fotógrafo	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
524	Tirso Unturbe	R. del Carmen	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
525	Bernardo Maeso	Buitrago	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
526	Juan Moya	P. Mayor, 30	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
527	Norberto Ortega Pozo	San Juan, 8	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
528	Joaquin Varela	San Frutos, 23	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
	Número 16											
529	Vicente Rubio	P. Mayor, 28	Imprenta prensa á mano	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
530	Segundo Rueda	Juan Bravo, 58	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
531	Eleuterio Ondero	Idem, 40	Idem	66		10'55	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
532	Pedro Garcia	Idem, 58	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
533	Gregorio Bernabé Pedrazuela	P. Guevara, 2	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
534	El Adelantado de Segovia	Grabador Espinosa, 1	Idem	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
	Número 17											
535	Pedro Rodriguez	R. del Carmen, 33	Lapidario marmolista	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
	Número 18											
536	José Lopez Vazquez	San Esteban	Maestro albañil	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59
	Número 23											
537	Francisco Vidal	Real del Carmen, 5	Guarnicionero	66		10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59

CLASE QUINTA

	Número 25										
538	Martin Garcia	Juan Bravo, 56	Ebanista con taller	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30
539	Pedro Moreno Pastor	Trinidad, 3	Idem	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30
	Número 30										
540	Ventura Martin	P. Mayor, 36	Paluqueria en salon	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'40	77'20	19'30
541	Miguel Fernandez	Corpus, 9	Idem	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'40	77'20	19'30
542	Florentino Calle	R. del Carmen, 16	Idem	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'40	77'20	19'30
	Número 31										
543	Pedro Fernandez	San Juan, 8	Tintorero	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30
544	Antonio de Frutos Córdoba	R. del Carmen, 21	Idem	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30
545	Timoteo Garcia y Garcia	S. Francisco, 46	Idem	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30

CLASE SEXTA

	Número 36										
546	Nicasio Yubero	S. Francisco, 1	Talabartero	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73
	Número 41										
547	Julio Moreno	Meliton Martin, 10	Hornos de pan con venta	50	8	58	3'48	61'48	10	71'48	17'87
548	Pablo Rincón	José Zorrilla, 117	Idem	50	8	58	3'48	61'48	10	71'48	17'87
549	Celestina Gonzalez	Santa Eulalia, 22	Idem	50	8	58	3'48	61'48	10	71'48	17'87
550	Paulino Rubio	S. Marcos	Idem	50	8	58	3'48	61'48	10	71'48	17'87
551	Felipe Carretero	S. Lorenzo	Idem	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73
552	Mariano Palacios	José Zorrilla, 140	Idem	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73
553	Pedro Sebastián	Cantarranas	Idem	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73
554	Celestina Gonzalez	P. Muerte y Vida	Idem	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'72
555	Ambrosio Llorente	S. Lorenzo	Idem	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'72
556	Mariano Martin	Idem	Idem	38	6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58
557	Isidro Pascual	José Zorrilla, 123	Idem	38	6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58
558	Manuel Garcia	Idem, 76	Idem	38	6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58
559	Bernardo Redondo	Idem, 34	Idem	38	6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58
560	Pablo Alvaro	Perucho, 14	Idem	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73
	Número 42										
561	Julian Obejero	Plaza Mayor	Peluqueria en tienda	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73
	Número 43										
562	Celestino Lopez	Juan Bravo, 42	Platero compositor	44	7'04	51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'73

CLASE SÉPTIMA

	Número 46										
563	Angel Pulido	Independencia, 2	Armero	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 47										
564	Anastasio Merino	Pinilla, 7	Barbero	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
565	Pedro Cabrero	Escuderos, 15	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
566	Felipe Estebaranz	Cabriteria, 6	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
567	Eustaquio Palomares	Plaza Mayor, 16	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
568	Pedro Leon Plaza	Azoguejo, 1	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
569	Salustiano Losana	S. Frutos, 9	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
570	Emilio Mediero	Real del Carmen, 13	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
571	Julian Ruiz	Neveria, 6	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
572	Galo Fernandez	José Zorrilla	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
573	Leandro Narros	Idem	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
574	Juan Bautista Garcia	Ochoa Ondátegui	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
575	Eusebio del Barrio	José Zorrilla, 15	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
576	Braulio Garcia	Neveria, 7	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
577	Mariano Cristobal	S. Francisco	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
578	Enrique Mateos	Idem, 15	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 50										
579	Mateo Muñoz	C.ª F.ª Loza	Botero	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
580	Lorenzo Arribas	Gascos, 1	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
581	Valentín Marcos	Fernan Garcia, 1	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 55										
582	Manuel Ramos Amores	P. de la Tierra, 4	Carpintero con taller	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
583	Gabriel Alvarez y Felipe Santos	Pozuelo, 3	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
584	Rafael Rodriguez	San Francisco, 13	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
585	Luis Santiuste	Idem, 38	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
586	Gervasio Alvarez	Idem, 56	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
587	Sres. Sanz y Garcia	Espejos, 5	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
588	Venancio Villoslada	Barrio nuevo, 1	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
589	Antonio Martinez	Leones	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
590	Nicasio Montes	Santo Domingo, 3	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
591	Moisés Lopez Sastre	Escultor Marinas, 3	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 56										
592	Bonifacio Fernandez	C.ª Boceguillas, 7	Constructor de carros	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
593	Pedro Torres	Angelete, 12	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
594	Baltasar Velasco	Seminario, 4	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
595	Julian Fernandez	Miraflores, 5	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
596	Mariano Postiguillo	José Zorrilla	Idem	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72

	Número 59												
597	José Perez Villamil	Juan Bravo, 70	Cofrero y Baulero	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
598	Mariano Valverde Gonzalez	San Marcos, 18	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
599	Benito Lopez	San Francisco, 18	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
600	Eduardo Iñigo	Muerte y Vida, 13	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
601	Julio Suarez Sancho	Idem, 11	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 71												
602	Leopoldo Govea	Corpus, 3	Encuadernador	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
603	José María Martin	Juan Bravo, 17	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
604	Segundo Rueda	Juan Bravo	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
605	Faustino Alvarez	Conde Cheste, 7	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 80												
606	Eusebio Garcia y Compañia	Descalzas, 2	Herrero	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
607	Pascual Cob	José Zorrilla, 147	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'80	10'72
608	Cándido Lopez	P. Santa Eulalia 10	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
609	Luis Gomez Garcia	Plata, 12	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
610	Julian Fernandez	Miraflores, 5	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
611	Ezequiel Torres	San Juan, 10	Idem	30			4'80	44'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
612	Gregorio Callejo	Socorro	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
613	Benito Vega	Muerte y Vida, 7	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
614	Saturnino Marinas	Descalzas, 5	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
615	Bonifacio Fernandez	Carretera Beceguillas, 7	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 81												
616	Juan Martin	Leones, 18	Hojalatero y vidriero	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
617	Evaristo Barrero	Plaza Mayor, 21	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
618	Pedro Miguel	Corpus, 6	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
619	Jacinto Velasco	Juan Bravo, 74	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
620	Laureano Díaz	Real del Carmen, 12	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
621	Vicente Coca	San Francisco, 30	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	49'89	10'72
622	Anselmo Ruso	José Zorrilla, 27	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
623	Perfecto Rivas	San Justo, 3	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 83												
624	Remigio Garcia	Muerte y Vida, 4	Horno de bollos etc.	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 90												
625	Ramona Aguirrebarra	Real del Carmen	Obrador sólo de reformas de sombreros	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 94												
626	Ignacio Hernando	José Zorrilla	Pintor de brocha gorda	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
627	Lope Tablada		Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
628	Gregorio Bermejo		Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
629	Mamerto Lopez	Cantarranas, 7	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
630	Plácido Casado	Juan Bravo, 52	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
631	Cipriano Hoyos	San Francisco, 52	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
	Número 96												
632	Tomás Fernández	Corpus, 5	Sastre con géneros del parroquiano	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
633	Lucas Llorente Santa Rita	Real del Carmen, 21	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
634	Luis Manzano	Juan Bravo, 35	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
635	Narciso de la Orden	Idem	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
636	Ildefonso Sanz	Roncha, 13	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
637	Ciriaco Gonzalez	Real del Carmen	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
638	Eugenio Nonide	Corpus, 8	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
639	Arturo Plaza	Reoyo	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 97												
640	Juan de la Cruz	Juan Bravo, 37	Sillero	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 101												
641	Lorenzo Garcia	Real del Carmen	Relojero dedicado á composturas	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
	Número 103												
642	Pedro Cristobal	Escuderos, 14	Zapatero	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
643	Elías Yanguas	Juan Bravo	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
644	Hilario Barbero	Muerte y Vida	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
645	Marcos Cristobal	Juan Bravo, 34	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
646	Tomás Saez	San Frutos	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
647	Anselmo Garcia	Escuderos, 8	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
648	Juana Abuero	Juan Bravo, 52	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
649	Pedro Nieto	Carmen, 8 y 10	Idem	30			4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72

TARIFA QUINTA.—SECCIÓN PRIMERA.—CLASE PRIMERA

	Número 1											
650	María Martín Perez	Juan Bravo, 36	Alquiler traje de máscaras	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
651	Eugenio Trujillano	Idem, 2	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
652	Julian Obejero	P. Mayor, 10	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
653	Lope Tablada Lagar	R. del Carmen, 38	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
654	Cipriana Redondo Ginovés	Reoyo, 20	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
655	María del Barrio	Herreria	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
	Número 2											
656	Mariano Abad	Neveria, 3	Buñolería en tienda	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
657	Eusticio Garcia	P. Rubia, 9	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
658	Juan Hernanz	Azoguejo	Idem	20			3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59

	Número 14										
659	Ignacio Lozano	S. Francisco	Vendedor por menor de pescados al aire libre.	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
660	Domingo Martin Sanz	Cerrillo, 10	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
	Número 15										
661	Angel Garcia	Azoguejo	V.dor por menos de carnes frescas al aire libre.	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
662	Lorenzo Espinar	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
663	Frutos Tanarro	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
664	Beatriz Calle	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
665	Modesto Hernanz	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
666	Claudio Pascual	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
667	Policarpo Blanco	Plata, 16	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
668	Francisco Hernanz	Idem, 35	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
	Número 16										
669	Laureano del Barrio	Canaleja, 16	Vendedor por menor de caza, aves y cabritos.	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
670	Domingo Cid	Caballares, 28	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
671	Manuel del Barrio	Santa Eulalia	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
672	Policarpo Mate	Azoguejo	Idem	20		3'20	28'20	1'39	24'59	4	28'59
	Número 17										
673	Esteban Marinas	S. Lorenzo	Vendedor de tocino al aire libre.	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
674	Casimiro Lopez	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
	Número 18										
675	Paulino Rubio	Escuderos, 6	Vendedor de pan en tienda ect.	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
676	Eduardo Nadales	Herreria, 11	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
677	Claudio Sanz	Malcocinado, 6	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
678	Rosa Martin	R. del Carmen	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
679	Marcelina Gonzalez	Azoguejo	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
680	Mariano San Frutos	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
681	Roman Martin	S. Francisco	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
682	Ignacio Garrido	Idem	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59
683	José Palacios	Corpus	Idem	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59

CLASE SEGUNDA

	Número 3										
684	Eduardo Nadales	Herreria	Compositor de paraguas	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
	Número 8										
685	Zacarias Pelaez	Serafín, 9	Camarilero	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
	Número 15										
686	Lorenzo Bartolomé	P. Tierra, 2	Vendedor de leche al aire libre.	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
687	Laureano del Barrio	Canaleja, 16	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
688	Domingo Cid	Caballares, 28	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
689	Manuel del Barrio	Roble	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
690	Fernando Panea	R. del Carmen, 28	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
691	Policarpo Mate	Azoguejo	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
692	Pedro del Barrio	P. Mayor	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
	Número 18										
693	Pedro Pinela	Obispo Quesada	Vendedor de hierro viejo	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
694	Rafael Agudo	José Zorrilla, 8	Idem	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
	Número 23										
695	Pablo Lopez Sastre		Tiro de pistola y demás armas de fuego	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44

CLASE TERCERA

	Número 16										
696	Santiago Gomez	Coches, 2	Juego de pelota	52		8'32	60'32	3'61	63'93	10'40	74'33
697	Timoteo Polo	Estiradores	Idem	52		8'32	60'32	3'61	63'93	10'40	74'33
	Número 20										
698	Francisco Garcia	S. Roque	Parada Un caballo y un garañón	45'50		7'28	52'78	3'17	55'95	9'10	65'05
	Número 21										
699	Pablo Rincon	José Zorrilla, 117	Tratante en ganado de cerda	166	26'56	»	192'56	11'55	204'11	33'20	237'31
700	Antonio Escorial	Idem	Idem	166	26'56	»	192'56	11'55	204'11	33'20	237'31
	Número 28										
701	Tamás Barroso	Carmen	Dos caballerias mayores uso propio.	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
702	Domingo Cid	Caballares, 28	Dos id. id. id..	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
703	Atanasio Lopez	Reoyo	Una id. menor id..	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44
704	Manuel del Barrio	Santa Eulalia	Dos id. mayores id..	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
705	Cirilo de Santos	Malcocinado, 11	Una id. id. id..	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
706	Pablo Rincon	José Zorrilla, 117	Dos id. id. id..	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
707	Isidro Pascual	José Zorrilla, 123	Una id. mayor uso propio.	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
708	Manuel Garcia	Idem, 96	Una id. id. id..	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
709	Mariano Palacios	Idem, 140	Dos id. id. id..	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
710	Pedro Sebastián Velasco	Cantarranas, 1	Dos id. id. id..	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
711	Pedro Rico	Santa, 4	Una mayor y dos menores..	34		5'44	39'44	2'37	41'81	6'80	48'61
712	Angel de la Fuente	S. Frutos, 3	Una id. mayor id....	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
713	Pedro Martin	S. Lorenzo	Dos mayores y cuatro menores id..	68		10'88	78'88	4'73	83'61	13'60	97'21
714	Felipe Carretero	Idem	Cinco id. mayores id..	90		14'40	104'40	6'26	110'66	18	128'66
715	Paulino Rubio	San Marcos	Dos id. id. id..	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
716	Casáreo Espinar	Caballares	Una id. id. id..	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
717	Francisco Peinador	Potro, 3	Una id. id. id..	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
718	Anselmo Carretero	Castellana, 1	Tres id. menores id..	24		2'88	27'84	1'67	29'51	4'80	34'31
719	Dámaso Cuerdo	José Zorrilla	Una id. mayor id..	18		2'88	20'88	1'25	22'13	3'60	25'73
720	Julio Moreno	Meliton Martin, 10	Tres id. id. id..	54		8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20

Número 29

721	Luis de Andrés	Carmen	Carro con una caballería mayor.	12		1'92	13'92	84	14'76	2'40	17'16
722	Cirilo Herrero	S. Marcos	Id. con tres id. id...	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
723	Cristina Mendeza	Juan Bravo, 58	Id. con tres id. id...	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
724	Santiago Mendez	S. Francisco	Id. con una id. id...	12		1'92	13'92	84	14'76	2'40	17'16
725	Leon Yoldi	José Zorrilla	Id. con tres id. id...	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
726	Francisco Mendez	Almuzara, 11	Id. con dos id. id...	24		3'84	27'84	1'67	29'51	4'80	34'31
727	Pablo Rincón	José Zorrilla, 117	Id. con dos id. id...	24		3'84	27'84	1'67	29'51	4'80	34'31
728	Celestina Gonzalez	Santa Eulalia	Id. con tres id. id...	36		5'76	41'76	2'51	44'27	7'20	51'47
729	Manuel Ramos	Casa la tierra, 5	Id. con una id. id...	12		1'92	13'92	84	14'76	2'40	17'16
730	Sotero Valverde	José Zorrilla	Id. con dos id. id...	24		3'84	27'84	1'67	29'51	4'80	34'31

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	29931'40		4789'06	34720'46	2083'65	36804'11	5986'28	42790'39	10697'60
Idem id. 2.ª	8437	275'52	1074'40	9786'92	587'22	10374'14	1687'40	12061'54	3015'39
Idem id. 3.ª	10642'60		1702'82	12345'42	740'66	13086'08	2128'52	15214'60	3803'65
Idem id. 4.ª	14936'80		2389'90	17326'70	1039'65	18366'55	2987'36	21353'91	5338'48
Idem id. 5.ª	2165'50	53'12	293'36	2511'98	150'71	2662'69	433'10	3095'79	
TOTALES	66113'30	328'64	10249'54	76691'48	4602'09	81293'57	13222'66	94516'23	22855'12

De forma que importa en total la precedente matrícula las referidas noventa y cuatro mil quinientas diez y seis pesetas, veintitrés céntimos, para el Tesoro y recargos autorizados, sin que en esta Capital se reconozcan otros individuos sujetos á la contribución industrial que los en ella comprendidos, en cuya virtud se dá por terminada, acordando su exposición al público por término de diez días, con arreglo á la ley.—Segovia á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. —El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—El Oficial del Negociado, Anselmo Entero.—Don Jacobo Salcedo y Rodríguez, Administrador de Contribuciones de esta provincia.—Certifico: Que la precedente Matrícula ha estado expuesta al público en esta Oficina, por término de diez días, durante cuyo transcurso no se ha presentado reclamación alguna; y para que conste, firmo la presente en Segovia á veintisiete de Diciembre de mil novecientos dos.—V.° B.°: El Administrador, Jacobo Salcedo.—El Oficial del Negociado, Anselmo Entero.—Examinada y conforme: P. S., F. Saura.—Tomé razón.—N. Ruiz.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Núm. 181

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

—

Distrito Forestal de Segovia.

APROVECHAMIENTOS DE BROZAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, ha comunicado á esta Jefatura por medio de oficio de fecha 16 del actual, recibido ayer 23, la Real orden siguiente:

«Al Sr. Inspector del servicio de Ordenaciones comunico con esta fecha la Real orden siguiente.—Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Alcaldes y representantes de los pueblos y Comunidades propietarios de montes en Ordenación en la provincia de Segovia, en súplica de que se les conceda la extracción y aprovechamiento de las brozas, barrujos y piñotes rodados de los montes de referencia por necesitar tales productos para la vida de la Agricultura, sostenimiento de la ganadería y otros usos; y Considerando que mirada la cuestión bajo el punto de vista técnico que la misma abraza no debiera en manera alguna consentirse el aprovechamiento solicitado por ser estos despojos altamente beneficiosos al desarrollo de las plantitas que bajo su capa se hallan protegidas tanto de los intensos fríos del invierno como de los ardorosos rayos del sol en el estío, razón por la cual su extracción constituye una infracción de las leyes de la naturaleza y un verdadero despojo hecho á los montes sin veneficio ostensible para la Agricultura ya se tome el producto de que se trata como medio mecánico para disgregar la tierra, toda vez que ésta es arenosa en la casi totalidad del terreno en que radican los pinares de que nos ocupamos, y los suelos arcillosos donde pudiera ejercer influencia disminuyendo su cohesión, son muy limitados, ó ya se les considere bajo el punto de vista del abono que después de haber servido de cama de ganados pueda producirse; aspecto bajo el cual es irrisoria la valía del disfrute por abultar aquél mucho y no contener apenas más substancias fertilizantes que las directamente producidas por el ganado; y Considerando que los pueblos recurrentes vienen por usos y costumbres muy antiguas aprovechando las brozas y barrujos no solo como abono para sus tierras sino también con destino á usos domésticos por lo que no sería justo y equitativo privarles en absoluto de estos elementos, mientras que evolucionando en debida forma vayan sustituyendo aquellos mezquinos abonos por otros animales ó minerales de mayor riqueza, merced á los que la Agricultura de los pueblos de aquella provincia salgan del atraso en que se hallan, como lo demuestra la misma petición que han formulado; Vistos los informes emitidos por esa Inspección de Ordenaciones y Consejo Forestal; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen emitido por dicho Consejo y con lo propuesto en la conclusión 6.ª de la nota del correspondiente Negociado de este Ministerio, se ha servido disponer: 1.° Que se autorice el aprovechamiento del barrujo, brozas y piña rodada en todos los montes de la parte llana de la provincia de Segovia sujetos á los planes de Ordenación aprobados, limitándolo á las superficies ocupadas por los tranzones destinados á los períodos tercero y cuarto y á los tranzones correspondientes al segundo decenio del período segundo, debiendo continuar su prohibición absoluta en toda la parte ocupada por los tranzones del primer periodo y del primer decenio del segundo período, así como también en todos aquellos sitios en donde convenga desde luego obtener su repoblado, ya sea por diseminación natural ó por siembras ó plantaciones: 2.° La anterior autorización será provisional, y durará únicamente en cada monte hasta que termine el primer decenio del primer período. A partir del primer año del segundo decenio se atenderá á lo que se disponga con anterioridad á dicho plazo, en vista de los informes, estudios y proyectos de los Ingenieros Ordenadores y de esa Inspección: 3.° El aprovechamiento de brozas, barrujo y piña rodada solo se permitirá desde el 15 de Noviembre al día primero de Febrero de cada año forestal, y en la licencia que se expida con los debidos requisitos en que se tase el aprovechamiento, se hará constar que no puede á la vez efectuarse en toda la superficie, sino que por el contrario, se señalarán los días en que se permitirá la entrada en cada tranzón, así como los caminos por los cuales deberán circular los carros exclusivamente. Estas condiciones las indicarán para cada monte los Ingenieros Ordenadores: 4.° Por esa Inspección se formulará el plan correspondiente al que deberá sujetarse el aprovechamiento á partir del primer año del segundo decenio. A ese fin encargará á los Ingenieros Ordenadores que estudien la mejor manera de llevar á cabo el aprovechamiento, armonizando en cuanto sea posible las necesidades de los pueblos y la conservación del arbolado; y al mismo tiempo que procuren reunir datos exactos sobre las cantidades de barrujo aprovechado en cada monte, y el modo como sea distribuido entre el vecindario del pueblo propietario, con el fin de poder apreciar la influencia real que este aprovechamiento tiene en el desarrollo de la agricultura local y en la vida de los pueblos; y 5.° Que se obligue á los Ayuntamientos á ser responsables de los daños y perjuicios que por las faltas á las reglas que se impongan para la ejecución del disfrute se cometan. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los pueblos y Corporaciones propietarias de los montes y demás efectos.»

Lo que, cumpliendo con lo precedentemente prevenido, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los 47 pueblos, 6 Comunidades y Administrador de la Obra Pía, propietarios y representante de los 64 montes abarcados en los siete grupos de Ordenaciones á que se refiere la Real orden de 5 de Diciembre de 1895, sujetos á ejecución de los respectivos proyectos, cuya relación va inserta á continuación, así como del Alcalde de la Villa de Coca y Presidente de la Comunidad del mismo nombre.

Segovia 24 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Relación que se cita.

—

PRIMER GRUPO.

Aguilafuente.
Navalmanzano.
Pinarejos.
Zarzuela del Pinar.
Muñoveros.
Sauquillo.
Veganzones.
Turégano.

SEGUNDO GRUPO.

Fresneda de Cuéllar.
Fuente el Olmo de Iscar.
Narros.
Samboal.
San Martín y Mudrián.
Villaverde de Iscar.

TERCER GRUPO.

Navas de Oro.
Pinarnegrillo.
Bernardos.
Nieva.
Carbonero el Mayor.
Mozoncillo.

CUARTO GRUPO.

Cuéllar.
Gomezserracín.
Sanchonuño.
Vallelado.

QUINTO GRUPO.

Chañe.
Mata de Cuéllar.
San Cristóbal.
Vallelado.

SEXTO GRUPO.

Aldehuela del Codonal.
Aldeanueva del Codonal.
Armuña.
Melque.
Tabladillo.
Anaya.
Añe.
Carbonero de Ahusín.
Tabanera la Luenga.
Yanguas.

SÉPTIMO GRUPO.

Adrados.
Lastras de Cuéllar.
Hontalbilla.
Torrecilla del Pinar.
Cabezuela.
Cantalejo.
Fuenterrebollo.
Navalilla.
Sebúlcor.

SEGUNDO GRUPO.

Comunidad de San Benito de Gallegos.

TERCER GRUPO.

Comunidad de Coca.
Idem de Miguelañez.

CUARTO Y QUINTO GRUPO.

Comunidad de Cuéllar.

SÉPTIMO GRUPO.

Comunidad de Fuentidueña.
Idem de Sepúlveda y Cuéllar.

QUINTO GRUPO.

Administrador de la Obra Pía.

Núm. 183

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

ANUNCIO DE TIMBRE Y TABACO

En la noche del 10 al 11 de Enero de 1903, fué robada la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la ciudad de Novelda, de la provincia de Alicante, habiendo desaparecido los efectos siguientes:

Papel común timbrado

PRECIO	Número de pliegos	Su clase	NUMERACIÓN
2 pesetas.	90	10.ª	301, 836 al 924
1 idem.	93	11.ª	1091, 726 al 818

Papel timbrado judicial

0'50 cts.	45	12.ª	300, 581 al 624
0'10 id.	25	13.ª	546, 225 al 48 y 51 al 75

Efectos de Tabacos

PRECIO	Número de cigarros		
0'50 cts. uno	25	»	Una caja cigarros denominados Perfectos.
0'20 id. id.	4	»	Llamados Farias finos.
0'65 cts. paquete	50 cigarrillos.	»	Dos paquetes cigarrillos largos engomados.
0'45 id. id.	175 paquetes.	»	Siete paquetes cigarrillos superiores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, dependientes de la Compañía, expendedurías y público en general, según interesa la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Segovia 24 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 1.° de Septiembre último, dictado para cumplir una prescripción de la ley de Reclutamiento, fijó el contingente del reemplazo de 1902, señalando los reclutas que debían dar las zonas, según el número de mozos declarados soldados en cada una.

Pero concedidos indultos á prófugos y mozos no alistados, ha aumentado aquel número, sobre todo en algunas zonas, y queda rota por consiguiente la proporcionalidad con que, según la ley, han de contribuir todos los pueblos al reemplazo del Ejército; y como por no haber sido llamado á filas el reemplazo de 1902 es tiempo hábil todavía, y debe remediarse esta desproporción, el Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, haciendo nuevo reparto entre las zonas de los 60.000 hombres del contingente de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Arsenio Linares.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Queda sin efecto la distribución entre las zonas de reclutamiento de los 60.000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1902, hecha por Mi decreto de 1.° de Septiembre del mismo año.

Art. 2.° El nuevo cupo de cada zona será el que señala el estado adjunto, que marca asimismo el número de hombres que componen las tres primeras quintas partes que vendrán á filas en unión de la última de 1901 como reemplazo de 1902, y las dos quintas que quedarán en Caja para unirse al de 1903.

Art. 3.° Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán con toda urgencia este decreto, en la forma que respectivamente determina el capítulo XVI de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.° de la de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo de 1902, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Tres quintas partes de éstes que vendrán á filas como reemplazo de 1902
Logroño, núm. 1	1.388	681	408
Jaén, 2	2.433	1.193	716
Orense, 3	2.104	1.032	619
Mataró, 4	1.281	628	377
Pamplona, 5	2.611	1.281	769
Badajoz, 6	1.808	887	532
Oviedo, 7	1.703	835	501
Lugo, 8	2.035	998	599
Almería, 9	2.583	1.267	760
Osuna, 10	2.213	1.085	651
Burgos, 11	2.387	1.171	703
Toledo, 12	1.800	883	530
Málaga, 13	2.242	1.100	660
Soria, 14	1.439	706	423
Zafra, 15	1.561	766	460
Getafe, 16	1.610	790	474
Córdoba, 17	2.348	1.152	691
Castellón, 18	2.262	1.109	665
San Sebastián, 19	1.601	785	471
Murcia, 20	2.029	995	597
Teruel, 21	1.746	856	514
Bilbao, 22	1.861	913	548
Zamora, 23	2.043	1.002	601
Gerona, 24	1.802	884	530
Játiva, 25	2.420	1.187	712
Cuenca, 26	2.071	1.016	610
Ciudad Real, 27	2.038	1.000	600
Valencia, 28	2.103	1.031	619
Santander, 29	1.763	865	519
León, 30	2.752	1.350	810
Segovia, 31	1.073	526	315
Coruña, 32	1.623	796	478
Tarragona, 33	1.812	889	533
Granada, 34	2.294	1.125	675
Santiago, 35	1.556	763	458
Valladolid, 36	1.570	770	462
Pontevedra, 37	2.592	1.271	763
Huelva, 38	2.225	1.091	655
Manresa, 39	1.742	854	512
Cáceres, 40	1.679	824	494
Avila, 41	1.412	693	416
Cádiz, 42	1.827	896	538
Gijón, 43	1.471	721	433
Palencia, 44	1.521	746	448
Alicante, 45	2.485	1.219	731
Villafranca, 46	1.170	574	344
Huesca, 47	2.320	1.138	683
Lorca, 48	1.725	846	508
Albacete, 49	1.901	932	559
Talavera, 50	1.712	840	504
Lérida, 51	2.355	1.155	693
Salamanca, 52	2.226	1.092	655
Guadalajara, 53	1.323	649	389
Monforte, 54	2.172	1.065	639
Zaragoza, 55	2.243	1.100	660
Ronda, 56	2.320	1.138	683
Madrid, 57	1.192	585	351
Idem, 58	1.118	548	229
Barcelona, 59	1.569	770	462
Idem, 60	1.778	872	523
Sevilla, 61	2.165	1.062	637
Vitoria, 62	736	361	216
Tarrasa, 63	1.352	663	398
Baleares	2.145	1.052	631
Santa Cruz de Tenerife	1.016	498	299
Las Palmas	872	428	257
TOTAL	122.329	60.000	36.000

Madrid 21 de Enero de 1903.—Linares.

***(Gaceta* del 22 de Enero de 1903.)**

Núm. 182

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida contra Julián Martín y Martín, por el delito de asesinato, aparece la siguiente

SEÑORES.

Don Santiago Sánchez, Alguacil comisionado.

—

Don Tomás Martínez, en representación de la Autoridad gubernativa.

—

Don Julián Carretero, Alcalde de esta Ciudad.

—

Don Francisco Calleja y D. Vicente Villamor, Jefe y empleado respectivamente de la prisión.

—

Don Segundo Gila, D. Baltasar Mogrovejo y D. Andrés Cristóbal, Hermanos de la Paz y Caridad.

—

Don Luis Antonio Martín y don Eugenio Sanz, Capellán de la prisión y Párroco respectivamente.

—

Y D. Gerardo Failde, D. Pablo Rincón y D. Eleuterio Ondero, vecinos de la localidad, que se han prestado voluntariamente.

ACTA.

En la cárcel de la Ciudad de Segovia, siendo las ocho en punto del dia diez y siete de Enero de mil novecientos tres, por el Alguacil de esta Audiencia provincial, Santiago Sánchez y Miguel, comisionado al efecto por dicho Tribunal, se ordenó la conducción del reo Julián Martín y Martín, condenado á la última pena por la causa seguida en el Juzgado de esta Capital con el número cincuenta y cinco del año mil novecientos uno, por el delito de asesinato cometido en la persona del niño Rufino Revenga Hernanz, desde la Capilla en que fué constituido á las catorce del dia de ayer, al patio del citado edificio, donde se hallan para presenciar la ejecución de la sentencia los señores que al margen se expresan, llevándose aquella á efecto por el Ejecutor de la Justicia del Territorio de Madrid Aureo Fernández, y dejando de existir dicho reo Julián Martín y Martín, á las ocho y tres minutos, según manifestación que hace el señor D. Enrique Guiloche, Médico auxiliar de la Administración de Justicia.

Terminado el acto se levanta la presente acta que firman todos los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico: Santiago Sánchez.—Tomás Martínez.—Julián Carretero.—Francisco Calleja.—Vicente Villamor.—Segundo Gila.—Baltasar Mogrovejo.—Andrés Cristóbal Peña.—Luis Antonio Martín Iglesias.—Eugenio Sanz.—Gerardo Failde.—Pablo Rincón.—Eleuterio Ondero.—Enrique Guiloche.—Antonio Bascón.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo ciento cuatro del Código penal reformado por la ley de nueve de Abril de mil novecientos, expido la presente que firmo en Segovia á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Bascón.

Núm. 177

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Don Alejandro García Heras, Alcalde constitucional de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Quintín Ciro González Sanz, hijo de Marcos y de Inocencia, cuyo paradero se ignora, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el dia 25 del mes corriente á las diez de su mañana por si tuviese que hacer alguna reclamación.

Cerezo de Arriba 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Alejandro García.

Núm. 179

Alcadía de Cabezuela.

Designada á cada contribuyente de este distrito municipal, la clase de cédula personal de que en el año actual está obligado á proveerse, con esta fecha y por término de quince dias, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón respectivo.

Cabezuela 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 184

Alcaldía de Escalona.

Terminado el reparto de consumos para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen, durante el cual, pueden presentar las reclamaciones que les convenga; transcurridos que sean, serán desatendidas las que se presenten.

Escalona 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 185

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Don Pedro Santos Acebes, Alcalde de Pinarnegrillo, por el presente edicto se hace saber:

Que según comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, ha sido nombrado D. Isaías Garzón, para presidir el amojonamiento de la cañada real titulada Palenque, que pasa por Pinarnegrillo y término de Aldea del Rey á San Medel y Rancho de Santillana; por falta de avenencia entre las Comisiones de este pueblo y el de Aldea del Rey, cuya operación dará principio el dia 10 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana; y manifestándome que lo haga saber á los ganaderos y propietarios, afectándoles á muchos el deslinde, y que se ignora su residencia; lo verifico con el presente para que llegue á conocimiento de todas cuantas personas sean interesadas y quieran concurrir al acto.

Pinarnegrillo 23 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Santos.

Núm. 180

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del dia de la fecha, en virtud de no haberse autorizado por la Administración de Hacienda el repartimiento vecinal, ha acordado sacar á subasta á venta libre los líquidos de consumos de vinos, aguardientes, aceites, carnes y sal, por todo el año natural de 1903, bajo el tipo de 1.174'50 pesetas, cupo del Tesoro, con más los recargos autorizados del 100 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 de premio y conducción.

La primera subasta tendrá lugar el dia 4 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, y si en ésta no hubiere postor, se verificará la segunda el dia 9 y á la misma hora, y si tampoco ésta tuviere efecto, se verificará la tercera y última el dia 14 del mismo mes sin nuevo anuncio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del reglamento el 5 por 100 del tipo de la misma.

Las fianzas que prestará el rematante será la de fiadores á satisfacción del Ayuntamiento, siendo preferido en igualdad de circunstancia el que la ofrezca y preste en metálico.

Arroyo de Cuéllar 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Núm. 178

Alcaldía de Aldea del Rey.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el dia 10 de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana, se dará principio, bajo la presidencia del señor Delegado D. Isaías Garzón, al deslinde y amojonamiento de la cañada titulada Palenque, sita en este término y el de Pinarnegrillo, lo cual se hace público por medio del presente para conocimiento y citación de los ganaderos y propietarios interesados.

Aldea del Rey 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Moreno.

Núm. 194

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se siguen autos civiles sobre ab intestato de D. Santiago de Andrés y Casado, fallecido en el pueblo de Abades, de donde era vecino, el dia treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á la edad de setenta y un años, estando viudo de D.ª Juana del Pozo Gacimartín, que era hijo de Manuel y María, difuntos, naturales que fueron aquél de la villa de Abades y ésta del pueblo de Perogordo, anejo de Madrona, ambos de este partido judicial.

En dichos autos y pieza separada sobre declaración de herederos, está acordado anunciar por segunda vez, la muerte intestada de dicho D. Santiago de Andrés y Casado, y hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde la última inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y debiendo advertirse que han hecho renuncia de la herencia del referido D. Santiago de Andrés y Casado, sus parientes doña Francisca Herranz de Andrés y don Dionisio Andrés Pozo, vecinos de Abades; D.ª Segunda Herranz Andrés y D.ª Clotilde Andrés y Cuevas, vecinos de Madrid.

Dado en Segovia á veintidós de Enero de mil novecientos tres.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 195

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en veintitrés de Junio del año próximo pasado, falleció el Procurador que fué de este Juzgado D. José Sánchez Pulido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que dentro del término de seis meses, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra dicho Procurador.

Dado en Segovia á veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—Pedro Díez Villalobos.—El Secretario de gobierno, Julián Otero.

Núm. 192

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 13 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes próximo de Febrero.

Segovia 25 de Enero de 1903.—Mariano Ortiz.

Núm. 191

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el dia 13 del mes entrante y hora de las doce de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes próximo de Febrero.

Segovia 25 de Enero de 1903.—Mariano Ortiz.

IMPRENTA PROVINCIAL.

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1903.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial, y para cumplir el 120 de la misma, á tenor de lo establecido en el Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial á reunión extraordinaria, el día 6 de Febrero próximo, á las diez y media, en el Salón de actos de la Casa-Palacio de la Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Nombramiento de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento para el año actual.

2.° Transferencia de 1.360 pesetas del art. 4.° del capítulo 6.° de gastos de Beneficencia del presupuesto de 1902, al art. 1.° del mismo capítulo, para pagar las estancias causadas en Diciembre último en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de la provincia.

3.° Provisión de la plaza de Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales de este Gobierno civil.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley provincial.

Segovia 28 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Mateo Silvela Casado.

IMPRENTA PROVINCIAL

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1903.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial, y para cumplir el 120 de la misma, á tenor de lo establecido en el Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial á reunión extraordinaria, el día 6 de Febrero próximo, á las diez y media, en el Salón de actos de la Casa-Palacio de la Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Nombramiento de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento para el año actual.

2.° Transferencia de 1.360 pesetas del art. 4.° del capítulo 6.° de gastos de Beneficencia del presupuesto de 1902, al art. 1.° del mismo capítulo, para pagar las estancias causadas en Diciembre último en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de la provincia.

3.° Provisión de la plaza de Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales de este Gobierno civil.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley provincial.

Segovia 28 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Mateo Silvela Casado.

IMPRENTA PROVINCIAL.